SUSCRICION PARA LA CAPITAL.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por	un a	ño	6	escud	os. phirel	
Por	seis	meses	-5	id.	200 milésin	a
Por	tres	id	1	id.	800 id.	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA BURGOS.

Circular núm. 449.

Los Sres. Alcaldes populares del partido judicial de Briviesca se servirán disponer que se satisfaga en la Depositaría de gastos carcelarios de dicho partido el importe de un semestre de la cuota que para cubrir dicha obligacion tengan respectivamente consignada en sus presupuestos, señalándoles al efecto el plazo de sesto dia, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular en el presente Boletin. Como se trata de un servicio que no admite dilacion, impondré à los Alcaldes la multa de diez pesetas en el caso de que no cumplan con lo que se les ordena en la presente circular.

Burgos 23 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 450.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos á la captura de Francisco Fernandez Abad (a) Tiquitiqui, cuyas señas se expresan á continuacion, conduciéndole con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Cervera de Riopisuerga, en donde se le instruye causa criminal sobre homicidio.

Burgos 23 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

JUAN RÓZPIDE.

Señas de Francisco Fernandez.

Edad 32 años, desarrollo físico, estatura baja, cara llena, color moreno, ojos negros, nariz regular y en ella una pequeña cicatriz en una de sus ventanas, pelo negro y largo, gasta vígote, barba cerrada; viste chaqueta corta y pantalon de paño fino á medio uso color café claro y decaído, chaleco de corte, oscuro, faja encarnada, gorra marinera con caidas de cintas anchas y negras; suele gastar blusa á cuadros blancos y negros; lleva capa; ha sido titiritero.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Eslado ha comunicado á esta Administracion la órden siguiente.

ofanieria de este plazate illum

Se observa por esta Direccion general, que la redaccion de los anuncios para la venta de las Salinas declaradas enajenables por la lev de 16 de Junio último, no aparece en los Boletines oficiales de algunas provincias lo bastante explícita, por lo que respecta á las condiciones especiales de la licitacion de esta clase de bienes; en su virtud, y considerando además que los que pretenden adquirir del Estado, se encuentran siempre dispuestos á interpretar en favor suyo todas aquellas prevenciones legales que ofrezcan alguna duda, bien por su silencio en punto determinado, bien por falta de claridad ó precision en su contenido; este Centro directivo ha estimado conveniente acordar: 1.º Que al final del cuerpo de los anuncios para la venta de las Salinas, se consignen, sin excepcion, cuantas condiciones expresa la referida ley del 16 de Junio anterior, ó sea el pago en 10 plazos y en dinero efectivo precisamente. Y 2.º Que en las advertencias generales que se estampan en los Boletines, para que se tengan en cuenta en las enajenaciones de las diversas fincas que ordinariamente comprenden, cuando se hable de admision de su pago en Bonos del Tesoro, quede hecha exclusion terminante de toda especie de valores. para el de las Salinas del Estado, por no ser aquellos aplicables sino á los bienes que no pertenezcan á esa clase.

Sírvase V. S. dar conocimiento de esta órden al Comisionado del ramo en esa provincia, y aviso de su recibo á esta Direccion general.

Dios guarde à V. S. muchos años. — Madrid 16 de Noviembre de 1870.

Y se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Noviembre de 1870. = Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices de los robos de varias alhajas de las Iglesias de Villalvilla junto á Burgos, Tardajos y Cojobar, verificados en las noches del catorce al quince y diez y seis del actual.

Alhajas robadas.

Un caliz con la copa de plata y la peana y el junco de bronce. —Un copon de plata sobredorado con el árbol de cristal guarnecido de plata. —Una caja regular de plata para llevar el Sagrado Viático á los enfermos. —Un juego de vinageras de plata muy sencillas.

Un copon de plata.—Una caja porta Viático del mismo metal.—Un caliz con su patena de lo mismo.—Un par de vinageras del mismo metal.

Una caja Porta-Viático de plata.

Por tanto, á nombre de S. A. el Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de órden público, practiquen las debidas diligencias en averiguacion del paradero de indicadas alhajas, y si fuesen habidas, las remitirán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Burgos veiete y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Victorino Luna. — P. M. de S. Sría., Francisco Paula Alonso.

D. Victorino Luna, Juez de partido de esta Ciudad,

Hago saber: que por disposicion del de la ciudad de San Sebastian se venderán en público remate en la sala de Audiencias de este dicho Juzgado, y hora de las once de la mañana, las fincas que á continuacion se expresan.

Escs. Mils.

La sesta parte de una casa en Robredo Temiño, calle del Crucero núm. 87, valuada en 100 La sesta parte de una tenada
en la misma calle, núm. 82, en
66,600
La sesta parte de un pajar
en la misma calle, núm. 88, en
Y la sesta parte de media
casa en el pueblo de Urones,

calle del Medio núm. 14, en.. 75

Las cuales pertenecen à Francisco

Martin Ibeas, y se venden para las resultas de la causa que en aquel Juzgado
se le ha seguido por hurto de ropas.

Dado en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta = Victorino Luna = Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

D. CELESTINO GARCÍA Y HERNANDEZ, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Tomás Olmos, natural y vecino de Gumiel del Mercado de esta provincia, contra quien en dicha Fiscalía se sigue causa criminal por el delito de rebelion carlista, para que se presetente en este Gobierno militar, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija este en los sitios de costumbre, é inserta en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 19 de Noviembre de 1870. = P. O. de dicho Señor, Francisco Crisóstomo. = V.º B.º = García.

DON JOSÉ CALDEVILLA Y COYA,

Capitan, Teniente de Infantería y Juez Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gamonal de esta provincia el paisano Juan de la Rada, á quien estoy procesando por hallarse complicado en el alzamiento carlista que tuvo lugar en la Cartuja el dia cuatro de Setiembre último, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon, al referido Juan de la Rada, señalándole el Cuartel de Infantería de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se contarán desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se setenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales por el delito que merezca pena mas grave que el delito de rebelion con armas, sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta. Fiscal, José Caldevilla. Por su mandado, el Escribano de la causa, Pedro Fernandez.

D. JOSÉ BANDA Y ARAÑA, Capitan graduado, Teniente de Infantería y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabañes de Esgueva el paisano Julian Orive Casas, á quien estoy procesando por el delito de rebelion carlista, y autorizado por las Ordenanzas para tales casos, cito y emplazo por este primer edicto y por término de treinta dias, á contar desde esta fecha, para que el citado Julian Orive, se presente en el Cuartel de Infantería de esta Plaza á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta. — El Fiscal José Banda. — Por su mandado, el Escribano, Feliciano Dominguez.

DON EUSEBIO MARTINEZ HERVAS,

Comandante graduado Capitan de la Reserva de Caballería y Fiscal de la sumaria que por conspiracion carlista se instruye contra varios indivíduos etc.

Habiéndose ausentado de la villa dé Santa Cruz de la Salceda en esta provincia, donde se hallaba perteneciendo á la reserva de Caballería de la misma, Pedro Oriza Miguel, a quien estoy sumariando por delito de rebelion en sentido carlista, usando de las facultades que las Ordenanza conceden á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á dicho Pedro Oriza Miguel, para que en el término de veinte dias se presente en el Cuartel de Infantería esta plaza á dar sus descargos; y de no comparecer en dicho plazo, se le seguirá la causa en rebeldía y se le sentenciará por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle emplazarle. Fijese y publiquese este edicto para noticia de todos.

Burgos diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta. Eusebio Martinez. Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Hoyos. DON PEDRO DE CASTRO Y GOMEZ,

Comandante graduado, Capitan de Infanteria y Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado de la villa de Aranda de Duero, de esta provincia, los paisanos Tomás Moneo y Zacarías Delgado, (a) Síndola, á quienes estoy sumariando por haber tomado parte en la rebelion carlista que tuvo lugar el dia cinco de Setiembre último, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, per el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los referidos Tomás Moneo y Zacarias Delgado, señalándoles el Cuartel de Infantería de esta-Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos doce de Noviembre de milochocientos setenta. El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.

DON PEDRO DE CASTRO Y GOMEZ, Comandante graduado, Capitan de Infanteria y Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado de la villa de Cuzcurrita, provincia de Logroño, el paisano José Lamian García, à quien estoy sumariando por haber tomado parte en la rebelion carlista que tuvo lugar la noche del treinta de Agosto último en dicha villa, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido José Lamian García, señalándole el cuartel de Infanteria de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos quince de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Pedro de Castro y Gomez.

DON JOSÉ CALDEVILLA Y COYA, Capitan Teniente de Infantería y Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado de la villa de Fuentespina de esta provincia, el paisano Gabriel Gonzalez Velasco, á quien estoy procesando por hallarse complicado en la insurreccion carlista que tuvo lugar en dicha villa el dia cinco de Setiembre último, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Gabriel Gonzalez Velasco, señalándole el Cuartel de Infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciá en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales por el delito que merezca pena mas grave que el delito de rebelion con armas, sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta. El Fiscal, José Caldevilla. Por su mandado, el Escribano de la causa, Pedro Fernandez.

DON PEDRO DE CASTRO Y GOMEZ, Comandante graduado, Capitan de Infanteria, Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gumiel de Izan en esta provincia, el paisano Ecequiel Sendino (a) Tenjerno, à quien estoy sumariando por el delito de sedicion y haber tomado parte en la rebelion carlista que tuvo lugar el cinco de Setiembre último en Cilleruelo de Abajo, usando para estos casos de lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo, al referido Ecequiel Sendino por tercero y último edicto, señalándole el Cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se contarán desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta.—El Fiscal, Pedro de Castro.

DON JOSÉ CALDEVILLA Y COYA, Capitan Teniente de Infantería y Juez Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ciruelos de Cervera, partido de Lerma, de esta provincia, el paisano Vicente Hernando, á quien estoy procesando por hallarse complicado en el alzamiento carlista que tuvo lugar en la Rivera de Aranda y Rioja en el mes de Setiembre último, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Vicente Hernando, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se contarán desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la catsa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales, por el delito que merezca pena mas grave que el delito de rebelion con armas, sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta. = El Fiscal, José Caldevilla. = Por su mandado, el Escribano de la causa, Pedro Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCON DE VILLAFRANCA.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del 13 del actual, que el término municipal de este

distrito se divida en un solo Colegio, en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en este distrito puedan entablar hasta el dia 30 de este mes de Noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas.

Ocon de Villafranca 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Frutos Gutierrez.

Nicanor Saez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VILLAMAYOR DE LOS MONTES.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesion de este dia que para las próximas elecciones haya en su distrito un solo Colegio, señalando al efecto la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Villamayor de los Montes 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Higinio Porres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLARIEZO.

El Ayuntamiento de lesta villa, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 47 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de este Ayuntamiento para las próximas elecciones se divida en un solo Colegio electoral, en el local de la Sala de sesiones.

Lo que se hace saber à los electores para las reclamaciones que crean oportunas.

Villariezo 16 de Noviembre de 1870. El Alcalde, José Barrio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesion del dia 1.º de Octubre último que el término municipal de la misma para las próximas elecciones se divida en dos colegios, que lo son:

1.er COLEGIO.

Comprende las calles de Plaza Mayor, Puente, Plaza del Carbon, Traseras, Bilbao, Caño, Cantarranas, Interior, y mitad de la de Burgos.

2.º COLEGIO.

Comprende las de los Arroyos, Hortelanos, Tejera, Comercio, San Antolin, Corrillo, Huerto del Rey, Carnicerias, San Cárlos de Abanades, Fábricas y otra mitad de la de Burgos.

Lo que se anuncia por medio de este periódico en debido cumplimiento de lo que se previene en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

Melgar de Fernamental 9 de Noviembre de 1870. —El Alcalde, Ramon Gutierrez del Olmo. —El Secretario, Serafin Salvador.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Castrogeriz que á continuacion se expresan, correspondiente al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Gefe del Distrito y aprobado en 13 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

is oblighed at an use to	22.500 1.500,000 oc	con-950,000 presure.	deguera	EXTENSION	PRODUCTO del disfrute p hogarès.	acotado	1.00	PASTOS.	1008	contes famo excelans	Aib sb sor	os.
NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y METO	DO. Is bellete	del disfrute	Gruesas Ran	o vedado.	4.4	GANADOS.		ESTACION.	and oh at	Role
nderan reintegrados todos	y etc., so ente	ins numeros antenor	eniuero,	OHITE OF	Qs ms. Qs.	BA DE ZORO RUD	Lanar.	Vacuno M	avor.		Especie.	Hectó- litros.
nen en 5-0 en 4-etc; o sca	meet ene teem	posterior of del prem	onis samo	1		Thursday was	12 3344	of mounts			V ob silve	-10
Castrogeriz	Carrascal	Matarrasa	no ale el	21 21 891	» 219		400		.n: .	Todo el año.	on sien	70.0
Revilla Vallegera	Rebledal	Matarrasa de roble		26		20 11971 20	300	»	. W.	id.	sille	TON
		Matarrasa de encina				30 16	102	G »	2	id.		silia .
		Matarrasa de roble		12		15 36	200	1 "	20	id. one	Hula "tle, Li	fispi
		Matarrasa en todo el monte	I del dia:	28	» 3	19 »	100	, »	20	id.	9	Sur
	Valde Manzano		phesen	omizoro	erato o	25 8 4 10	40 12	n l	20	id. plan	dor de fre	alais.
	Valde Poza	Matarrasa de roble	-00 0000	anil sin	and the last of	4	110	0	»	id.	. 011	Rose
	El Soto		-00,6760	DOI DEL	16 DO 100	s anhair	110	20	».	asid. onn		1 m
	La Cercada		deram	aup. Pago	183 , 5018	or ordentation	10	19	12	id.	mos milosu	"
	Puente Madera		Topoginia	bs. siz	sing of	pleresarse un	10	12	18 11	id.	, 0.15%, 000-5	0.00
	Mimbragera		Ujetarso	s hereds	sicientes d	Todo el monte.	Ole	nom, is	no	richt sujec	Car Coa Ba	nois '
	Soto		1 - (24) -4	Troto, ilo	mor d'ou	d migdelo pue	a	20	cian	Todo el año.	sampo de	200
Melgar de Fernamental	Plantio la Villa	Las aproximationes y los	0 1870.	9100119	70% 000	Vetladulii))	0720	hon	be Mar.binb	Tiegon	11))
	Revollar		T. Mary	- "		ose Albrada	100	,	qm]	de, (i.bira	ontisarion	0 12

Nota. Con esta fecha y con los números desde el 155 al 159 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes desde el 155 al 159 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes desde el 155 al 159 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes de la competentes de la competente de la comp

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comision de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrío, se llama muy particularmente la atención del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepción de ningun género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infracción no solo á sus dueños sino tambien á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 29 de Octubre de 1870. - El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subinspeccion de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia pública de Villadiego á Santa María de Ananuñez, con la dotacion anual de seiscientas diez v siete pesetas v cincuenta céntimos, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 v 25 del decreto de 29 de Octubre del año anterior, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre de dicho año, se anuncia al público por medio de reste Boletin oficial para que los aspirantes á dicha plaza puedan acudir al Sr. Gobernador civil de esta Provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, á cuyas inslancias acompañarán el justificante que acredite su buena conducta, estendida por el Alcalde ó Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y el original ó una copia de su licencia si hubiere servido en el ejército, y cuanto se refiera à servicios que el solicitante haya podido prestar ó se halle prestando al Estado.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Lo que se publica de órden del Sr. Gobernador.

Burgos 22 de Noviembre de 1870. = El Subinspector, Francisco R. Sesmero

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra Inspector de Hospitales de esta provincia

Hace saber: que no habiendo causado remate la subasta anunciada para el dia doce del corriente para contratar la adquisicion de varias ropas y efectos con destino á los Hospitales militares de esta Plaza, Valladolid, Ciudad Rodrigo y Santoña, se convoca á una segunda pública y simultánea, que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia Militar del distrito y en esta Comisaría de guerra á las doce de la mañana del dia diez

de Diciembre próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en los Hospitales militares de dichos puntos y con arreglo á los precios límites siguientes:

Precio limite de cada prenda ó efecto.

Precio.
Pesetas cs.
. 5,81
. 1,19
. 0,81
. 6,50
. 8,50
. 8,25
. 14
. 4,50
. 0,50
in 01
. 1,25
. 1,15
. 0
. 0,88
2,11
. 0,06

FEECTOS

Botella grande de cristal	2,50
Id. de vidrio	0,38
Botellin de id	0,13
Vaso de cristal	0,50
Id. de vidrio	0,25
L'aginguilla da agictal	0,75
Jarro de loza de un litro	1
Primer fiele -12. Tercilario	1
Palangana de loza	2,25
Plato de id	0,25
Taza de id	0,25
Cubierto de metal blanco	
Corambre	18,50
Mesa de cabecera	6,50
Vaso de lámpara	
Bacinillas de cama	1,50
Escupidera de loza	
Jicara	0,25
Tabla	
Férula	
Par de anteojos	
Alaud	
Gamilla5	
Bandeja	
Sarlen	0,75
Geringuilla de estaño	1,50
Id. grande de id	2,50

Pomo de vidrio. 0,25 Jarro de loza de medio litro. 0,50 Servicio de barro. 0,75 Cuchara de metal blanco. 0,75 Silla de haya. 3 EFECTOS DE BOTICA. Tijeras. 1,50 Badila de hierro. 1,75 Botella de cristal. 1,50 Jarro de id. 1 Id. id. pequeño. 0,50 Jarros de diferentes tamaños. 0,50 Câpsulo de porcelana. 3 Barreño. 3	
Cuchara de metal blanco	
Cuchara de metal blanco	
Silla de haya 3 EFECTOS DE BOTICA Tijeras 1,50 Badila de hierro 1,75 Botella de cristal 1,50 Jarro de id 1 Id. id. pequeño 0,50 Jarros de diferentes tamaños 0,50 Câpsulo de porcelana 3	_
### EFECTOS DE BOTICA. Tijeras	_
Badila de hierro 1,75 Botella de cristal 1,50 Jarro de id 1 Id. id. pequeño 0,50 Jarros de diferentes tamaños 0,50 Capsulo de porcelana 3	
Badila de hierro 1,75 Botella de cristal 1,50 Jarro de id 1 Id. id. pequeño 0,50 Jarros de diferentes tamaños 0,50 Capsulo de porcelana 3	
Botella de cristal 1,50 Jarro de id 1 Id. id. pequeño 0,50 Jarros de diferentes tamaños 0,50 Cápsulo de porcelana 3	
Jarro de id	-
Jarros de diferentes tamaños 0,50 Capsulo de porcelana 3	22.
Jarros de diferentes tamaños 0,50 Capsulo de porcelana 3	
Barreno	ı
Botes de barro 1	-
Id. pequeños 0,75	G.
Cazuela de Zamora., 0,50	1
Hornilla	10
Silla	l
Espatula de hierro 1	
Fuelle 1	20
Colador de franela	17

Las personas que deseen tomar parte en dicho acto, presentarán sus proposiciones con extricta sujecion al modelo que se expresa á continuacion.

Rodilla.... 0,50

Burgos 17 de Noviembre de 1870. = El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte) enterado del anuncio para subastar en el dia de hoy la adquisición de varias ropas y efectos con destino á los Hospitales Militares del distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones, de que se ha enterado, lo siguiente:

efectos, marcando á cada uno precio por pesetas, en letra sin enmienda ni raspadura.)

Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

GUARDIA CIVIL.

Primer Gefe . - 12. Tercio .

Debiendo contratarse por dos años la construccion de vestuario, equipo y sombreros para los individuos de nueva entrada en este. Tercio, se hace saber al público á fin de que los que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar los tipos acompañados de pliegos de proposiciones cerrados, que entregarán en la oficina principal, Cuartel de la Guardia civil en esta Capital, una hora antes de la subasta, que tendrá lugar el dia 19 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en cuya oficina estan de manifiesto las condiciones de la misma.

Burgos 18 de Noviembre de 1870. = El Coronél 1. er Gefe, Cárlos de Gardyne.

Geringuilla de estano...

Id. graude de Id. ..

1.50

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: que no habiendo producido efecto la primera subasta celebrada en doce del actual para contratar varias ropas y efectos con destino á los Hospitales Militares de esta Capital, Ciudad Rodrigo, Santoña y Burgos, se convoca á una segunda, que será igualmente pública y simultánea en los estrados de esta Intendencia y la Comisaría de guerra de Burgos, à las doce de la mañana del dia diez de Diciembre próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este dia en los Hospitales Militares de esta Capital y Burgos, y bajo los precios límites ya anunciados para la primera subasta é insertos en la Gaceta de Madrid del dia diez y seis de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que las proposiciones deberán sujetarse al modelo pueslo á continuacion.

Valladolid 16 de Noviembre de 1870. José Albando.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de. . . . enterado del anuncio para subastar en el dia de hoy la adquisicion de varias ropas y efectos con destino á los Hospitales Militares del distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones, de que se ha enterado, lo siguiente:

(Aquí la relacion de las prendas y efectos, marcando á cada uno precios por pesetas, en letra, sin enmiendas ni raspaduras.) Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Diciembre de 1870.

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 7.500.000 pesetas en 3.200 premios, de la manera siguiente:

PREMI	08.	PESETAS.
08.84	dedodoloo	1.500.000
02.01	de	500.000
1	de	250.000
2	de 125.000	250.000
10	de 50.000	500.000
20	de 25.000	500.000
953	de 2.500	2.382.500
1.999	reintegros de 500 pesetas	Delantal.
00.0	para los 1,999 números cu-	, delocit
00,0	ya terminacion sea igual	Rodilla
61.0	à la del que obtenga el	. 910061
2,11	premio mayor	999.500

The state of the s	della was
99 aproximaciones de 2.500	agant
pesetas cada una, para	131110
los 99 números restantes	into orderi
de la centena del que	of lose
obtenga el premio de	CC 135 U.S. 1 - 94
1.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2,500 id., para	
los 99 números restantes	C'14 . 138
de la centena del premia-	3 WASHINGTON
do con 500.000 pesetas.	247.500
9 idem de 2.500 id., para	The same
los 9 números restantes	-
de la decena del premiado	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
con 250.000 pesetas	22.500
2 idem de 25.000 id., para	OS MONTES.
los números anterior y	11 14 14
posterior al del premio	
mayor	50.000
2 idem de 15.000 id., para	100000
los números anterior y	24 2 40
posterior al del premio	The state of the state of
segundo	30.000
2 idem de 10.250 id., para	THE PERSON NAMED IN
los números anterior y	THE PERSON NAMED IN STREET
posterior al del premio	The state of the s
tercero	20.500
5.200	7.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximacio-

nes de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 5400 y el tercero al 45075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 5301 al 3400 y del 15071 al 15080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc; ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 49 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

Burgos 20 de Octubre da 4870 -- Et 1.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

as Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan

Venta de árboles en Burgos.

En el Campo práctico de Agricultura de esta provincia quedan expuestos á la venta desde el dia de este anuncio 3.000 árboles cuyas especies, precios y demás circunstancias son como sigue.

Especies. robumadold	Edades.	Precios.
Perales ingertos sobre peral franco, de buenas variedades de invierno	De 9 6 Z 2500	o cl, eb rolonhao
Manzanos francos ingertos de buenas variedades para conservar durante el invierno	De 2 á 3 años	BUST HOIDERDD BY HOL
Ciruelos ingertos de claudia selecta para postres y conservas y otras de Nantes para pasas Albérchigos ingertos sobre ciruelo, excelente	De 2 à 3 años.	A 2 rs. pieza.
variedad	De 2 à 3 años.	A 2 rs. pieza. A 4 rs. pieza.

Todo el que haga algun pedido á este Establecimiento indicará la forma ulterior que quiera dar á los árboles, esto es: si los quiere esplotar en espaldera, pirámide ó al natural etc., para preparárselos convenientemente al efecto.

Los pedidos se harán al Vicepresidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Burgos 22 de Noviembre de 1870. - El Vicepresidente, Eduardo A. de Bessón.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Por un a Por seis Por tres

B(

GOBI

Los s civil y c dad, de individed Filomer à contir dar convincia jóven, l casa de Faustin de 1.ª

Burg

Señas

Edac
vuelta
encarna
nariz
vestía
manton
puntas

Cum articula Marzo nisterio

continu de tip province tros que Guardi último

Racion Idem d Idem d El litro El kiló El kiló El kiló

Burg El Vic El Col Gallo. Azpiro